

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado . Lo anterior para su ordenación.  
Barranquilla, 11 de junio de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, once(11) de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de Divorcio de matrimonio civil, promovida por el señor JAVIER EDUARDO VEGA RUBIO, contra la señora SHIRLEY ORTEGA BLANCO, ,, quienes contrajeron matrimonio católico el día 19 de diciembre del año 2009, en la Parroquia Catedral Metropolitana, de la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Requírase a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, de conformidad con los arts. 291 y 292 del CGP, Dec 806 del 2020 y sentencia C-420-2020, dentro del término de 30 días sopena de desistimiento tácito, consagrado en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza.-  
Ndn

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF : 080013110008-2021-00137- 00  
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO 00137- 2021  
AUTO ADMITE SUBSANADO-

Código de verificación:

**a216c34b15696da40ede9854d4839c7b45408a56a6f70613931dd204f60d2982**

Documento generado en 11/06/2021 09:17:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**